

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN
Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	<i>Verbal sumario – Pertenencia</i>
DEMANDANTE	<i>Johanny Alexander Galeano Franco</i>
DEMANDADO	<i>Herederos determinados e indeterminados de Ángel Eusebio Franco Carvajal</i>
RADICADO	<i>05206-40-89-001-2020-00074-00</i>
PROVIDENCIA	<i>Interlocutorio N°499</i>
ASUNTO	<i>Aplaza audiencia – requiere</i>

Toda vez que el despacho tiene como justificada la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante, se accede a la misma; sin embargo, atendiendo a lo informado por el actor no es posible reprogramar la audiencia, en el entendido que aún faltan herederos por vincular.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que los proceso son independientes, se requiere a la parte actora para que informe los herederos determinados pendientes de vinculación y acredite la calidad de los mismos, así como su lugar de notificación, lo anterior atendiendo a que el actor según lo informado en memorial que antecede ya tiene conocimiento de quienes son los herederos.

Finalmente, frente a la solicitud de traslado de las excepciones, se remite al memorialista al auto del 19 de julio de 2023, en el que consta que el despacho ya realizó el correspondiente traslado, además, el actor se pronunció dentro del términos sobre las mismas.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428b094a9b0ef6fe8f6c56ba82bfba59951fcc4038ce19eb525855dca352805d**

Documento generado en 09/10/2023 02:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>